



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

LUJAN, 27 DE AGOSTO DE 2002

VISTO: La Resolución C.S.N° 048/98, por la cual se aprueba el Reglamento Interno del H. Consejo Superior y sus modificatorias Resoluciones C.S.N°s 212/00, 030/02, 070/02 y 163/02, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo aprobó la modificación propuesta al Artículo 13 inciso e), conforme el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento que fuera aprobado en la reunión del día 16 de mayo de 2002.

Que en virtud de las modificaciones introducidas al texto del reglamento resulta necesario contar con un texto ordenado y actualizado.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 18 de julio de 2002.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento Interno del Consejo Superior que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones C.S.N°s 048/00, 030/02, 070/02 y 163/02.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 292/02

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 292/02

REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO SUPERIOR

CAPITULO I - DE LOS CONSEJEROS

1°.- El H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján, será presidido por el Rector y se integrará con los miembros que establece el Estatuto de la misma.

2°.- Los Consejeros deberán asistir a la sesión constitutiva, a la sesión preparatoria y a todas las ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Superior y a las reuniones de las comisiones asesoras de las cuales fueren miembros.

3°.- El Consejero que faltare a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas dentro del año calendario correspondiente al periodo ordinario de sesiones sin causa debidamente justificada, será suspendido en su función, siendo sustituido en forma inmediata por su suplente. El Presidente deberá poner en conocimiento del Cuerpo la situación, para la aplicación de la sanción mencionada y la correspondiente citación al Consejero Suplente.

4°.- El Consejero que se encuentre presente al inicio de una sesión y que por cualquier motivo deba ausentarse de la misma, podrá ser reemplazado por otro representante de la misma lista en no más de una oportunidad. En este caso deberá comunicarle previamente a la Secretaría del H. Consejo Superior quien informará oportunamente al Cuerpo. Cuando deba faltar a dos o más sesiones podrá solicitar, a través de la Dirección de Gestión la licencia correspondiente, que será tratada y resuelta por el Cuerpo

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

en la primera sesión ordinaria sin perjuicio que, la mencionada Dirección cite formalmente para esa misma sesión al suplente correspondiente.

5°.- Los Directores Decanos serán sustituidos ante el H. Consejo Superior con arreglo a lo estipulado en el Artículo 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, conforme a lo establecido en el Artículo 4°.

CAPITULO II - DE LA PRESIDENCIA

6°.- El H. Consejo Superior será presidido por el Rector o por el Vicerrector de acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Cuerpo y votar sólo en caso de empate;
- b) Hacer observar el presente Reglamento y proceder con arreglo al mismo;
- c) Resolver cualquier cuestión urgente o grave debiendo dar cuenta oportunamente al Cuerpo;
- d) Determinar el orden del día, citar a las sesiones, proponer las votaciones proclamando sus resultados y suscribir todos los actos emanados del H. Consejo Superior con el refrendo del Secretario cuya Secretaría corresponda al tema en cuestión.
- e) Proveer lo conveniente para el funcionamiento de la Dirección de Gestión, asistido por el Secretario área.

7°.- En caso de que al inicio de la sesión o durante el transcurso de la misma no se encontraran presentes por cualquiera de los motivos previstos en el Artículo 61 del

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, tanto el Presidente como su reemplazante, el Cuerpo deberá elegir entre sus miembros quien lo presida durante la ausencia de aquéllos. Esta elección se realizará por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, presidiendo la misma el consejero presente de mayor edad.

8°.- Cuando el H. Consejo Superior deba considerar un asunto que afecte de modo directo y personal a algún consejero, éste deberá ser excusado de participar de la discusión del tema pudiendo ser reemplazado.

El recurso que se interponga ante el H. Consejo Superior contra las resoluciones del Rector, deberá presentarse ante el Presidente del Cuerpo y fundarse en dicho acto. El Presidente del Cuerpo deberá elevar las actuaciones al H. Consejo Superior. El recurso deberá considerarse en la primera sesión que se efectue. En ningún caso podrá presidir la sesión, al tratarse el recurso, quien esté involucrado directamente, debiendo el Cuerpo elegir entre los consejeros quien presida momentáneamente la sesión.

CAPITULO III - DE LA DIRECCION DE GESTION

9°.- La Dirección de Gestión del H. Consejo Superior y de Asamblea Universitaria estará bajo jurisdicción del Rectorado y dependerá jerárquicamente de la Secretaría de Rectorado que entienda en el área. Quien ocupe el cargo de Director de Gestión cumplirá las funciones de Secretario del Cuerpo.

10.- Son obligaciones del Director, asistir a la presidencia en todo lo atinente al Capítulo II, Artículo 6°; inciso

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

d) del presente Reglamento y desempeñar las de funciones que el Rector le confiera.

11.- Asimismo es obligación del Director, disponer por el medio que corresponda, la comunicación de los actos, órdenes resoluciones y declaraciones del H. Consejo Superior; cautelar el ingreso y sus respectivas derivaciones de los asuntos que competen al Cuerpo, dando cuenta de los mismos en las sesiones; organizar las tareas administrativas de las Comisiones y la confección de las actas de sesiones del H. Consejo Superior.

12.- En caso de ausencia o incapacidad del Director de Gestión, el señor Rector determinará quien lo sustituya.

13.- Las actas de las sesiones del H. Consejo Superior se realizarán de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- a) Expresarán lugar y fecha en que se realice la sesión, asistencias, inasistencias, justificaciones, licencias, sustituciones, ausencias temporarias y retiros y horas de inicio y finalización de la misma con los cuartos intermedios si los hubiera;
- b) Contendrán además, el desarrollo temático y resolutivo del orden del día, indicando para cada punto tratado las mociones concretas presentadas y sus autores, así como también el resultado explícito de las votaciones efectuadas. A estos efectos, los dictámenes de comisión se considerarán mociones concretas;
- c) Se tomarán las medidas tendientes a asegurar el registro taquigráfico y/o sonoro de las sesiones;

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

- d) El Cuerpo podrá decidir, en los asuntos de interés especial, la transcripción parcial o total de la sesión en base al uso de las facilidades descriptas en el inciso anterior;
- e) Copia del acta de las sesiones públicas efectuadas será puesta a disposición de cada consejero, junto al temario de la sesión siguiente, pudiendo formular éstos sus objeciones puntuales al inicio de la sesión y en oportunidad de ser sometida a consideración el acta en cuestión, la que será discutida sólo en los puntos objetados, queda el resto aprobado automáticamente. En cuanto a las correcciones que devengan de lo objetado se incorporarán al acta. Las actas de las sesiones secretas serán puestas a disposición en cualquier momento, cuando lo solicite fehacientemente un consejero. En caso que las actas a tratar correspondan a períodos de gestión anterior, la Dirección de Gestión informará a los Consejeros que hayan estado presentes en la sesión en cuestión que las mismas se encuentran a disposición para formular las observaciones que consideren necesarias, las que quedarán automáticamente incorporadas. Dichas actas quedarán aprobadas por la suscripción en conformidad de la mayoría simple de los Consejeros presentes en la reunión; mediando para ello un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación. Transcurrido dicho lapso sin haberse formulado observaciones, se considerará aprobada el acta aunque no se hayan hecho presentes los Consejeros para suscribirla.
- f) El libro se confeccionará con los originales

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

mecanografiados del acta aprobada en sesión, siendo inicialada por los responsables operativos, con la firma del Presidente y Secretario del H. Consejo Superior;

- g) Las actas aprobadas serán publicadas en cartelera, enviándose copia a la Biblioteca de la Universidad. Las actas y registro sonoro de las sesiones secretas, serán archivadas en un único ejemplar en un sobre lacrado al resguardo de la Dirección de Gestión del H. Consejo Superior.

CAPITULO IV - DE LAS SESIONES

14.- El H. Consejo Superior funcionará en sesiones ordinarias dentro del período que va desde el 15 de febrero al 30 de noviembre de cada año; debiéndose reunir, por lo menos, una vez mes.

15.- El H. Consejo Superior, se reunirá en sesión constitutiva durante la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior al del periodo de sesiones ordinarias a los efectos de incorporar al Cuerpo los miembros electos ingresantes y en sesión preparatoria, destinando a tal fin la primer sesión del periodo en cuestión, con el objeto de:

- a) Fijar el calendario de sesiones ordinarias correspondientes al período siguiente;
- b) Integrar las Comisiones Asesoras Permanentes;
- c) Recibir un informe académico y administrativo de la gestión anterior a cargo del Presidente del Cuerpo;
- d) Recibir por parte de las Comisiones Asesoras Permanentes los asuntos pendientes.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

La convocatoria a la reunión constitutiva la realizará el H. Consejo Superior en la última sesión ordinaria del periodo anterior o, en su defecto, de oficio el señor Presidente del H. Consejo Superior por donde corresponda.

16.- El H. Consejo Superior, se reunirá en sesión extraordinaria en cualquier época del año. Será citado con anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas. La citación se realizará comunicando el temario, el cual no podrá ser ampliado bajo ningún concepto.

Convocará el Presidente del Cuerpo por sí o a petición escrita y dada de la mayoría absoluta de los Consejeros.

17.- Las sesiones serán publicados y la concurrencia del público a las mismas estará condicionada por la capacidad física recinto donde se realicen.

18.- El Cuerpo por simple mayoría o el Presidente pueden convocar a participar de la sesión con voz y sin voto, al señor Vicerrector y a los señores Secretarios de la Universidad, sin que esto signifique constituirse en comisión.

19.- El H. Consejo Superior podrá constituirse en comisión con el objeto de conferenciar sus conclusiones se considerarán despacho de comisión. En la sesión podrán participar personas ajenas al Cuerpo expresamente invitadas o admitidas.

20.- Las sesiones podrán ser, o pasar a ser durante su desarrollo, secretas por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes del Cuerpo. En tal caso

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

sólo podrán hallarse presentes los miembros del Cuerpo y quienes éste autorice.

21.- El "quórum" para las sesiones y votaciones se obtendrá con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros. Si pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para su inicio no se hubiese alcanzado el quórum necesario para funcionar, con la sola solicitud de alguno de los consejeros presentes o, de no encontrarse ninguno, a decisión del Secretario, se considerará no constituida la sesión.

CAPITULO V - DE LAS COMISIONES

22.- Habrá (9) Comisiones Asesoras Permanentes:

- a) de Asuntos Académicos;
- b) de Administración, Economía y Finanzas;
- c) de Ciencia y Tecnología;
- d) de Bienestar Universitario;
- e) de Planeamiento y Desarrollo Universitario;
- f) de Interpretación y Reglamento;
- g) de Biblioteca, Información y Documentación;
- h) de Centros Regionales;
- i) de Extensión.

Cada Comisión estará compuesta por un Presidente designado entre los Consejeros Titulares del H. Consejo Superior y por no menos de ocho (8) miembros y no más de dieciséis (16), pudiéndose designar hasta un número igual de miembros suplentes. Todos los miembros serán designados por el H. Consejo Superior a propuesta de los representantes de cada lista con representación en el Cuerpo. En las comisiones tendrán derecho a estar representadas todas las listas que

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

cuentan con representación en el H. Consejo Superior, con un número de miembros no mayor que su representación en el Cuerpo. Dicha representación podrá ser declinada o reducida ante la manifestación, en tal sentido, de cualquiera de las listas. Cuando la complejidad del asunto lo justifique, el Presidente de la Comisión, podrá solicitar al Cuerpo la ampliación de la composición. Los ámbitos de acción de las respectivas Comisiones, se encuentran fijados en el Anexo I del presente reglamento.

23.- Actuarán como asesores de Comisión los Secretarios de la Universidad del área correspondiente.

24.- Una vez designados los miembros de las Comisiones Asesoras por parte del H. Consejo Superior, el Presidente de cada Comisión convocará a una reunión preparatoria para establecer cronograma de reuniones, metodología de trabajo y designar de entre sus miembros un Secretario de Actas y un Coordinador que actuará en ausencia del Presidente. El H. Consejo Superior asignará personal auxiliar de la Dirección de Gestión para asistir en sus tareas al Secretario de Actas.

25.- Las Comisiones podrán reunirse todas las veces que lo consideren necesario, pero no menor de una vez al mes.

26.- Durante cada reunión el Secretario de Actas dejará constancia de la nómina de los miembros presentes, de las ausencias con aviso, si las hubiera, de una síntesis de los temas tratados de una lista de los asuntos dictaminados, y de toda otra cuestión de interés que la Comisión considere conveniente asentar. El Acta contará con la firma de los miembros presentes.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

27.- Cada Comisión funcionará válidamente con la presencia de no menos de la mitad más uno del número mínimo de miembros fijados en el Artículo 22.

28.- Para ser considerados por el H. Consejo Superior, los dictámenes deberán tener la forma que se explicita en el Anexo II del Reglamento Interno.

29.- Cuando un miembro de Comisión falte a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, el Presidente informará de este hecho al H. Consejo Superior.

30.- Las Comisiones conservarán sus funciones por el mismo período que el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján, fijarán su cronograma de actividades y estarán facultadas para requerir todos los informes o datos que creyeran necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración. Los Consejeros podrán en forma individual solicitar a través del Cuerpo, todos los informes o datos que sean necesarios para el cumplimiento de su función.

31.- EL H. Consejo Superior podrá crear para temas especiales las Comisiones que considere necesarias. En cada caso estipulará las condiciones y plazos para su funcionamiento.

32.- Cada Comisión entenderá en los asuntos de su especialidad que le sean girados por el Rector y el H. Consejo Superior a través de la Dirección de Gestión del H. Consejo Superior.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

33.- Los dictámenes de Comisiones, deberán producirse dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido recibido el asunto, salvo que mediare plazo distinto, fijado por el H. Consejo Superior. Si vencido el lapso sólo se hubiere producido dictamen en minoría, o sino se hubiese producido dictamen en el lapso fijado, la Dirección de Gestión informará a la Comisión de Labor Deliberativa, la que propondrá el trámite a seguir.

34.- Los integrantes de las Comisiones tienen derecho a presentar, en minoría opiniones divergentes, cuando las haya, que serán elevadas en forma conjunta con el dictamen emitido por la mayoría. En este caso se designará un miembro informante por cada posición.

CAPITULO VI - DEL TRAMITE DE LOS ASUNTOS

35.- El H. Consejo Superior contará con una comisión de Labor Deliberativa integrada por un representante de cada lista, que será un consejero o quien éste designe. Será presidida por el Presidente del Cuerpo o por el Secretario del área de la cual depende la Dirección de Gestión.

Las funciones de esta comisión serán:

- a) Analizar e orden del día y proponer el trámite de los asuntos.
- b) Proponer el trámite a seguir de los temas girados por la Dirección de Gestión, según lo dispuesto en el Artículo 33.

36.- Los Consejeros así como cualquier miembro de la comunidad universitaria podrán presentar sus proyectos e

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

iniciativas por escrito y dirigirlas al Presidente del H. Consejo Superior, el que deberá incluirlos en el orden del día de la sesión o siguiente o remitirlos, ad-referéndum del H. Consejo Superior, a las Comisiones Asesoras del Cuerpo. El Presidente dará cuenta al Cuerpo, en cada sesión, de los asuntos entrados y del destino que les ha dado.

37.- Todo asunto que no fuere despachado durante el periodo de sesiones ordinarias, volverá a la Dirección de Gestión a efectos de ser presentado en la sesión preparatoria próxima, en tanto así lo disponga el H. Consejo Superior. En caso contrario deberá ser enviado al archivo d la Universidad.

38.- Todos los asuntos deberán ser tratados con despacho de Comisión, salvo que el H. Consejo Superior resuelva por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el tratamiento sobre tablas de asuntos urgentes.

39.- Para proceder a la reconsideración de un asunto votado por el H. Consejo Superior dentro del mismo período de sesiones ordinarias en el cual fue sancionado, será necesario el voto en tal sentido de las dos terceras (2/3) partes de los a presentes del Cuerpo. La decisión que se adopte, para el caso en que hubiera sido resuelta favorablemente la reconsideración, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

40.- Los temas del orden del día de las sesiones estarán agrupados en los siguientes ítems:

1. Aprobación de actas
2. Informe del señor Rector

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

3. Informes, proyectos e iniciativas de las Secretarías del Rectorado
4. Tratamiento
5. Dictámenes de Comisión

41.- El orden del día será elevado a los señores Consejeros a través de la Dirección de Gestión, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de anticipación a la sesión en la cual se tratarán. Los dictámenes de Comisión deberán obrar en la Dirección de Gestión con una anticipación de setenta y dos (72) horas hábiles administrativas de La sesión.

CAPITULO VII - DEL ORDEN DE LA SESION

42.- Una vez reunidos los Consejeros en orden a lo establecido en Artículo 21 del presente reglamento el Presidente declarará abierta la sesión y dará cuenta, por medio de la Dirección de Gestión, de los asuntos ingresados y pondrá a consideración el ingreso a tratamiento de los temas fuera del o orden día si los hubiere.

43.- Puesto a consideración un asunto, el Presidente lo someterá a discusión.

Para participar en ésta, cada Consejero pedirá la palabra al mismo, otorgándose en el orden de petición, no admitiéndose diálogos ni interrupciones. Si el asunto cuenta con dictamen de la Comisión Asesora respectiva previo a su consideración, el señor Presidente anunciará el tratamiento del mismo, dándose lectura de dicho dictamen por Secretaría y pudiendo a continuación hacer uso de la palabra el miembro informante de dicha comisión y luego el miembro informante del dictamen en minoría si lo hubiere.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

Sucedará a éste en el uso de la palabra el autor del proyecto en discusión y el resto de los Consejeros si los solicitaren.

44.- Las discusiones sólo podrán interrumpirse mediante una moción de orden que presente un Consejero y sea apoyada por otro.

Las mociones de orden podrán ser únicamente para:

- a) Que se pase a cuarto intermedio.
- b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.
- c) Que el asunto vuelva a Comisión.
- d) Que se levante la sesión.

45.- Agotada la discusión sobre un asunto, o cerrado el debate por decisión del Cuerpo, el Presidente lo someterá a votación, la que será por signos, salvo que a pedido de algún Consejeros la misma se realice en forma nominal. Si se suscitaren dudas acerca del resultado de la votación, ésta se repetirá.

46.- Los Consejeros deberán votar en todos los asuntos, asistiéndoles el derecho de abstenerse sin afectar el "quórum".

47.- Para las decisiones del H. Consejo Superior será necesaria la mayoría simple de los votos emitidos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en este reglamento y en las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján que establezcan una mayoría distinta.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

CAPITULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES

48.- El presente reglamento podrá ser modificado, ampliado o derogado, parcial o totalmente, mediante un proyecto en forma que deberá tener tramitación regular.

49.- Si surgiere alguna duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este reglamento, será resuelta por el H. Consejo Superior.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

ANEXO I
DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO SUPERIOR

INCUMBENCIAS DE LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES
DEL H. CONSEJO SUPERIOR

Comisión de Interpretación y Reglamento

1. Entender en la redacción y compatibilización de todo reglamento que la Universidad se dé para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Procurar la clarificación de los conflictos de normas legales, estatutarias y/o reglamentarias.
3. Asesorar respecto de la procedencia de iniciativas que involucren normas legales, estatutarias y/o reglamentarias.
4. Entender en todo otro tema o cuestión que por su naturaleza no corresponda destinarlo a alguna de las otras Comisiones.

Comisión de Bienestar Universitario

1. Asesorar respecto de temas tales como becas, pasantías o cualquier otro tema vinculado con la ayuda y el bienestar general de los estudiantes y de la comunidad universitaria toda.
2. Entender y asesorar acerca de temas tales como deportes, cultura, vivienda y cualquier otro beneficio para la comunidad universitaria.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

Comisión de Administración, Economía y Finanzas

1. Entender en el origen y aplicación de fondos presupuestos.
2. Asesorar en aspectos técnicos en la compra de bienes muebles e inmuebles y semovientes.
3. Entender en aspectos relacionados con la administración recursos materiales y humanos: asignación, eficiencia evaluación y control.

Comisión de Planeamiento y Desarrollo Universitario

1. Asesorar acerca de la creación o supresión de carreras como la creación de unidades académicas.
2. Entender y asesorar en el planeamiento de la infraestructura física de la Universidad.
3. Entender en aspectos relacionados con la administración de recursos materiales y humanos: asignación, eficiencia, evaluación y control.

Comisión de Ciencia y Tecnología

1. Aconsejar al H. Consejo Superior en lo referente a las normativas sobre Ciencia y Tecnología en el Ambito de competencia.
2. Aconsejar respecto de las propuestas de distribución de fondos destinados a Ciencia y Tecnología.
3. Entender en aspectos relacionados con la administración de recursos materiales y humanos: asignación, evaluación y control.
4. Asesorar en lo relativo a la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

Comisión de Asuntos Académicos

1. Asesorar en la elaboración e implementación de planes de estudio en las etapas que incumben al H. Consejo Superior.
2. Entender en las normas relativas a las actividades académicas en tratamiento conjunto o sucesivo con la Comisión de Interpretación y Reglamento.
3. Entender en los aspectos relacionados con actividades de docencia extracurricular.
4. Entender en aspectos vinculados con la administración de la Planta Docente.
5. Asesorar los dictámenes de concursos.
6. Entender en aspectos relacionados con la administración de recursos materiales y humanos; asignación, eficiencia, evaluación y control.

Comisión de Biblioteca, Información y Documentación

1. Entender sobre aquellos asuntos vinculados con la prestación del servicio de Biblioteca, tanto de la sede central como de los centros regionales.
2. Asesorar en lo referente la eficiencia del uso, destino y difusión de la información y la documentación producida en el del H. Consejo Superior.
3. Asesorar en las políticas de difusión de la Universidad.

Comisión de Centros Regionales

1. Entender en todos aquellos asuntos que hagan a la política y funcionamiento de los Centros Regionales.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

Comisión de Extensión

1. Asesorar respecto de la planificación y ejecución de actividades de extensión que la Universidad proyecte con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
2. Entender y aconsejar sobre temáticas de vinculación tecnológica y sus mecanismos de instrumentación.
3. Asesorar respecto de actividades de servicios a la comunidad (educativos, culturales, de prácticas solidarias, etc.).
4. Realizar recomendaciones acerca de los medios y mecanismos de comunicación institucional.
5. Entender en aspectos relacionados con la administración de recursos humanos y materiales: asignación, eficiencia, evaluación y control.

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 809/84

ANEXO II
DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO SUPERIOR
MODELO DE DICTAMEN DE COMISION ASESORA

VISTO:

El (proyecto, petición, etc.) referido a tal tema (detalles del mismo) con las siguientes características (enumeradas);
y

CONSIDERANDO:

Que obran (a favor o en contra) del asunto tratado los siguientes aspectos (a,b,c,...)

Que el análisis integral de lo propuesto, permite deducir la (conveniencia o no) de la misma por las siguientes razones (1,2, ... aquí se expresa la opinión de la mayoría, si hay disidencias, sus fundamentos se expresan en hoja aparte)

Por todo cuan antecede, la Comisión (nombre), por (unanimidad, mayoría) de sus integrantes;

ACONSEJA O DICTAMINA

Primero: (sustancia de la decisión)

Segundo: (y los que siguen) (modalidades, formas y detalles del aspecto decidido).

* * * * *

Prof. MARCELO V. PIEGARI
Secretario General

Lic. AMALIA TESTA
Presidenta
H. Consejo Superior